

**A C U E R D O**  
**POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO**  
**PUBLICO, CON SEDE EN AGUA PRIETA, SONORA\***

ROLANDO TAVARES IBARRA, Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 2o., 3o., 8o. y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y 1o., 2o., 6o., fracciones VIII y XI, 10, 11 y 31, fracción II del Reglamento del mismo ordenamiento, y

**C O N S I D E R A D O**

Que la Agencia del Ministerio Público con sede en Agua Prieta, Sonora, además de atender las indagaciones relativas al período preprocesal de la averiguación previa, se encarga de la atención y trámite de los procesos penales y civiles que se ventilan en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente;

Que de acuerdo a los datos recabados por el Sistema de Información para el Análisis Estadístico de la Incidencia Delictiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en la Agencia del Ministerio Público referida, se han visto incrementadas tanto las averiguaciones previas que ahí se tramitan, como los procesos penales en que interviene;

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en respuesta al incremento referido y en virtud de que la reiteración de las conductas delictivas alteran el mantenimiento del bienestar comunitario, continua impulsando el perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos en materia de procuración de justicia;

Que en este marco y dentro del proceso de modernización de la Procuraduría General

de Justicia, a efecto de encauzar debidamente su ejercicio operativo y así poder responder con oportunidad y eficiencia a los reclamos y necesidades actuales, he tenido a bien expedir el siguiente

**A C U E R D O**  
**POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA SEGUNDA**  
**DEL MINISTERIO PUBLICO, CON SEDE EN**  
**AGUA PRIETA, SONORA**

PRIMERA.- Se crea la Agencia Segunda del Ministerio Público, con sede en Agua Prieta, Sonora, adscrita a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en la Ciudad de Nogales, Sonora.

SEGUNDA.- La Agencia Segunda del Ministerio Público que se crea mediante el presente Acuerdo y cuya demarcación territorial será la misma que actualmente tiene la hasta hoy única Agencia del Ministerio Público, con sede en Agua Prieta, Sonora, tendrá las siguientes funciones:

I.- Actuar como Agencia adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Agua Prieta, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le confieren los Códigos de Procedimientos Penales y Civiles para el Estado de Sonora, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás ordenamientos aplicables.

II.- Integrar y resolver las averiguaciones previas registradas y las que se originen con motivo de la probable comisión de delitos en

los que solamente se pueda proceder por que-  
rella necesaria, ejerciendo las facultades con-  
feridas para tal efecto por el Código de Proce-  
dimientos Penales para el Estado de Sonora,  
la Ley Orgánica de la Procuraduría General de  
Justicia y demás ordenamientos aplicables.

TERCERA.- Para los efectos relativos a las  
funciones señaladas en la fracción I de la dis-  
posición anterior, la Agencia del Ministerio Pú-  
blico con sede en Agua Prieta, entregará a la  
Agencia del Ministerio Público que mediante  
este Acuerdo se crea, la bitácora procesal co-  
rrespondiente, puntualizando respecto de  
aquellos asuntos que, por su importancia o  
estado procesal, requieran de atención inme-  
diata.

CUARTA.- Todas las averiguaciones regis-  
tradas a las que se refiere la fracción II de la  
Disposición Segunda, se remitirán a la Agencia  
del Ministerio Público que se crea mediante el  
presente Acuerdo, debiéndose hacer hincapié  
en aquellas que, dada la naturaleza de la in-  
vestigación, requieran de alguna actuación de  
carácter urgente.

QUINTA.- A efecto de garantizar una efec-  
tiva y oportuna atención a la comunidad, la  
Agencia Segunda del Ministerio Público que  
se crea, contará con el personal de apoyo ad-  
ministrativo necesario para el cumplimiento de  
sus atribuciones.

## T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo  
entrará en vigor al día siguiente de su publica-  
ción en el Boletín Oficial del Gobierno del Esta-  
do de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- La Agencia del Mi-  
nisterio Público, con sede en Agua Prieta, So-  
nora, a partir de la entrada en vigor del pre-  
sente Acuerdo, se denominará Agencia Prime-  
ra del Ministerio Público, con sede en Agua  
Prieta, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Gene-  
ral de Programación, Organización y Presupues-  
to de la Procuraduría General de Justicia del  
Estado, proveerá lo necesario a efecto de que  
se instale y opere la Unidad que se crea en  
virtud de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La Delegación Regio-  
nal de la Procuraduría General de Justicia del  
Estado, con sede en la ciudad de Nogales, So-  
nora, así como las Unidades Centrales de la  
misma Dependencia, en sus respectivos ámbi-  
tos de competencia, proveerán lo necesario  
para el debido cumplimiento del presente  
Acuerdo.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE  
DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO  
NO REELECCION. HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 16 DE 1996. EL  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, LIC.  
ROLANDO TAVARES IBARRA. RUBRICA.